



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° DE EXPEDIENTE : 2024-0055140
PROCEDENCIA : ATFFS SEC SEDE PUERTO BERMUDEZ
MATERIA : Desistimiento de trámite.
ADMINISTRADO : Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini.
REFERENCIA : a) Carta N° 02-2024-CC.NN SUSFA/PGMF-POI-PB de fecha 10 de setiembre del 2024.
b) Informe Técnico N° D0005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-YDT

VISTO:

El Informe Técnico N° D00005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-YDT, elaborado y suscrito por la profesional Yobana Margot Damiano Tinoco, respecto al desistimiento al trámite de solicitud de aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo I, presentado por la Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, representada por la persona de Damián Espinoza Sebastián, identificado con DNI N° 44718305, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se dispuso la incorporación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento para la Gestión Forestal", establece que *"En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI; que establece *"Que una de las atribuciones de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre es, aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

manejo, aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre”;

Que, mediante RDE N° D000059-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 03 de marzo del 2022, se aprueba el Manual de Operaciones-MOP de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre-ATFFS, estableciendo en el literal c) del Artículo 4, las funciones generales de las ATFFS, dentro de la cuales señala *“Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre”.*

Que, conforme al artículo 200.1 del Texto Ordenado Único de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento administrativo General”, señala *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”;*

Que, así mismo conforme lo establece el Art. 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”;

Que, con fecha 26 de abril del 2024, la Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, representada por la persona de Damián Espinoza Sebastián, identificado con DNI N° 44718305, presenta la solicitud para la aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo I, para el aprovechamiento forestal.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 02-2024-CC.NN. SUSFA/PGMF-POI-PB, la Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, representado por la persona de Damián Espinoza Sebastián, identificado con DNI N° 44718305, presenta el desistimiento del Acto Administrativo.

Que, mediante Informe Técnico N° D00005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-YDT, elaborado y suscrito por la profesional Yobana Margot Damiano Tinoco, recomienda aceptar la solicitud de desistimiento presentada por la Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, representada por la persona de Damián Espinoza Sebastián, identificado con DNI N° 44718305, respecto a la aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo I; y dejar sin efecto todos los documentos generados y solicitados a la fecha, para el procedimiento de evaluación correspondiente.

Que, estando las normas antes citadas y al Informe Técnico N° D0005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-YDT y *conforme lo establece el Art. 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, así mismo conforme al artículo 200.1 del Texto Ordenado Único de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento administrativo General”, en la que señala “El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”,* es procedente aceptar la solicitud de desistimiento presentado por la Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, representada por la persona de Damián Espinoza Sebastián, identificado con DNI N° 44718305, dejando sin efecto los documentos generados a la fecha y recomienda emitir la Resolución Administrativa de desistimiento;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, y lo señalado en el Informe Técnico N° D0005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-YDT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por la Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, representada por la persona de Damián Espinoza Sebastián, identificado con DNI N° 44718305, respecto a la solicitud de la aprobación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo I, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona Damián Espinoza Sebastián, identificado con DNI N° 44718305, jefe de la Comunidad Nativa Séptimo Unido de Santa Fe de Aguachini, ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la sede Puerto Bermúdez, y al área de archivo de esta ATFFS Selva Central, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Ana Elizabeth Medina Baylon
Administrador Técnico Ffs
Atffs - Selva Central